

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Soria por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de instalación de báscula para pesaje de vehículos en la carretera N-122 de Zaragoza a Portugal, por Zamora, p. k. 98,800. Término municipal de Agreda.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de instalación de báscula para pesaje de vehículos en la carretera N-122 de Zaragoza a Portugal, por Zamora, p. k. 98,800. Término municipal de Agreda, ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, y hallándose incluidas las citadas obras en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícitas la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que, el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Agreda, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar errores que se hubieran podido padecer, al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Soria, 25 de junio de 1973.—El Ingeniero Jefe.—5.135-E.

RELACION QUE SE CITA

Número 1. Nombre del propietario: Don Francisco Ruiz Lapeña. Domicilio: Barrio Corralaz, s/n: Agreda (Soria). Superficie aproximada: 1.097 metros cuadrados. Forma que se expropia: Parcial. Clase de terreno: Cereal. Fecha del levantamiento de las actas: 20 de julio de 1973, a las doce horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 23 de junio de 1970,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y traslado al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina.

Dios guarde a V. M. E.
Madrid, 2 de junio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA FEMENINA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE, UBICADA EN EL HOSPITAL CLÍNICO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA, CREADA POR ORDEN MINISTERIAL DE 14 DE DICIEMBRE DE 1969 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, DE 16 DE ENERO DE 1964)

CAPITULO PRIMERO

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1.º Para dar cumplimiento a cuanto se dispone en el Decreto del 27 de junio de 1952 (Boletín Oficial del Estado) de julio del mismo año, y Decreto de 4 de diciembre de 1953

(Boletín Oficial del Estado) del mismo mes y año, se creó en la Facultad de Medicina de Madrid, una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios ubicada en el Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria.

Art. 2.º De conformidad con las mencionadas disposiciones y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, este Centro será considerado jurídicamente como Escuela Oficial, siendo en el donde se formará a los escolares que aspiren a obtener el título de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Art. 3.º Esta Escuela realizará sus funciones bajo la directa dependencia de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid en régimen de internado según establece la Orden ministerial de 4 de julio de 1956 (Boletín Oficial) de 2 de agosto) a excepción de las casadas (Orden ministerial de 29 de noviembre de 1962).

CAPITULO II

ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 4.º La Junta Rectora estará constituida por los siguientes miembros:

Director de la Escuela.
Subdirector de la Escuela.
Un Catedrático Profesor de la Escuela.
Secretario general del Hospital Clínico.
Administrador general del Hospital Clínico.
Madre Superiora del Hospital Clínico.
Enfermera Jefe de la Escuela.
Enfermera Secretaria de Estudios, que actuará como Secretario de la Junta.

A la Junta Rectora compete la organización y dirección de los asuntos de todo orden, relacionados con el Centro. Se reunirá obligatoriamente al final de cada trimestre y también en la primera quincena anterior al comienzo del curso académico y en la primera decena de julio.

Art. 5.º El Director de la Escuela será el Decano de la Facultad de Medicina o bien un Catedrático designado por el Decano.

Art. 6.º El Director de la Escuela será la máxima autoridad de la misma, asumirá la alta dirección del Centro y además de cumplir su misión específica, será el encargado de:

a) Proponer los nombramientos del Profesorado.
b) Proponer y recoger los acuerdos e iniciativas del personal de la Escuela, dando cuenta de ello a la Junta Rectora.
c) Representar a la Escuela como autoridad legal.
d) Organizar de acuerdo con el personal afectado cuanto se relacione con las enseñanzas tanto teóricas como prácticas, que habrán de ajustarse al Programa Oficial.

Art. 7.º El Subdirector será designado por el Decano de la Facultad, a propuesta del Director, y el cargo deberá recaer en un Catedrático que desempeñe labor docente en la Escuela. Actuará por delegación del Director y le sustituirá en sus ausencias, vacaciones o enfermedades.

Art. 8.º Será Administrador de la Escuela, el Administrador General del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina. Sus atribuciones serán:

a) Asumir la gestión administrativa de la Escuela, en orden a su régimen económico general.
b) Preparar en colaboración con la Enfermera Jefe y la Secretaria de Estudios de la Escuela, el anteproyecto del plan económico de gastos e ingresos, que finalmente se someterá a la aprobación de la Junta Rectora.
c) Vigilar la inversión y desarrollo de las distintas partidas consignadas en dichos instrumentos de control económico, dando cuenta periódica a la Junta Rectora de su cumplimiento.

CAPITULO III

PERSONAL DOCENTE

Art. 9.º El Personal de la Escuela estará integrado, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 27 de junio de 1952 por:

Un Catedrático Director.
Un Catedrático Subdirector.
Profesores Médicos de las diversas asignaturas.
Administrador.
Capellán o Asesor Eclesiástico.
La Enfermera Jefe de la Escuela.
La Enfermera Secretaria de Estudios.
Enfermeras Instructoras.

Art. 10. Los nombramientos del Profesorado, se harán teniendo en cuenta la mayor efectividad que deben darse a las enseñanzas de las diversas materias, comprendidas en el Plan de Estudios de la carrera de A. T. S. E. El nombramiento del Profesorado será por dos cursos, al final de los mismos se procederá a la propuesta de nombramientos de este personal que haya de desempeñar sus funciones en el curso siguiente. Los cargos del Profesorado e Instructoras tendrán carácter interino y se nombrarán con arreglo a las conveniencias del servicio.